

CONSTANCIA SERETARIAL: La parte demandada, envía escrito de pronunciamiento al requerimiento realizado por el Juzgado. A Despacho para proveer.

Florida-Valle del Cauca, mayo 08 de 2024



ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 0659
RAD. 2017-00244

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, mayo 08 de 2024.

PROCESO: VERBAL SUMARIO REGULACION DE CUOTA ALIMENTARIA -Mínima cuantía-
D/DANTE: SILVANA GUTIERREZ PIEDRAHITA CC38.557.209
D/DADO: LUIS EDUARDO VALLEJO BEJARANO CC6.390.934
RADICADO: 2017-00244

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede, dictada dentro del proceso de la referencia, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDANTE, el correo enviado por el demandado, para su pronunciamiento, así:

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA

Florida – Valle

Asunto: Manifestación en Respuesta al AUTO INTERLOCUTORIO No.0523 (Radicado:2017-00244)

Mediante el oficio relacionado en el asunto que me fue notificado el día 23 de abril del 2024, cabe aclarar que dicho documento no me fue enviado por ningún medio físico o electrónico y me fue notificado de manera personal ya que me presente de manera presencial directamente en el Juzgado, se me informa la solicitud de la Sra. Silvana Gutiérrez Piedrahita identificada con cedula de ciudadanía No. 38.557.209 en la que solicita mi inscripción en el REDAM por presunto incumplimiento al fallo de la sentencia No. 022 de 04 de Octubre del 2017 expedida por este mismo Juzgado por obligación alimentaria con mi menor hijo Thiago Vallejo Gutiérrez; en la solicitud presentada por la Señora Silvana Gutiérrez Piedrahita indica que adeudo pensiones alimentarias desde el mes de marzo del 2022, pero según la relación de pagos que a continuación expongo el último abono realizado fue el 16 de enero del 2023.

Según la información recibida por la Fiscal Noelvía Vaca Orozco el día 28 de noviembre del 2022 vía correo electrónico, al mes de noviembre del 2022 adeudaba una suma total de \$6.759.664 tal como se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Noelvia Vaca Orozco noelvia.vaca@fiscalia.gov.co
para negociacion@gmail.com, cc

28 nov 2022, 12:49 ☆ 📄 ↶

BUENAS TARDES SEÑOR LUIS EDUARDO VALLEJO BEJARANO. COMEDIDAMENTE SOLICITO A USTED NOS REMITA LAS CONSIGNACIONES O RECIBOS DE LOS PAGOS REALIZADOS A LA DENUNCIANTE SILVANA GUTIERREZ PIEDRAHITA POR CONCEPTO DE CUOTAS ALIMENTARIAS A FAVOR DE SU MENOR HIJO. ATENDIENDO QUE EL LA INFORMÓ A ESTA FISCALIA QUE USTED ESTA ADEUDANDO ALIMENTOS POR VALOR DE \$6.759.664 HASTA ESTE MES DE NOVIEMBRE DE 2022. LO IDEAL PARA BENEFICIO Y PROTECCIÓN DEL MENOR ES QUE CONSIGNE MENSUALMENTE LA CUOTA ALIMENTARIA. SE LE REMITE DOCUMENTO APORTADO POR LA DENUNCIANTE DONDE SE INFORMA QUE EL LA QUEDO DESMEPLEADA DESDE EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y NO SE PUEDE DEJAR DESAMPARADO AL MENOR.

NOELVIA VACA OROZCO

Fiscal 95 Local
FISCALIA 95 LOCAL GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y JUICIO
Avenida Rosasvell 38-32 piso 2, Santiago de Cali
Telefono: 3989900 ext 22784
Email: noelvia.vaca@fiscalia.gov.co



Una vez me fue informado lo anterior realice dos (2) abonos de \$2.000.000 c/u, el primero de ellos el día 19 de diciembre del 2022 por una suma de \$2.000.000 y el segundo de ellos el día 16 de enero del 2023 por una suma de \$2.000.000 para un total de \$4.000.000, teniendo en cuenta lo anterior mencionado la fecha de adeudamiento no partiría desde marzo del 2022 como lo menciona la señora Silvana Gutiérrez Piedrahita. Como prueba de lo anterior anexo el estado de cuenta proporcionado por la entidad BANCOLOMBIA (Cuenta de ahorros No.668992178) a nombre de mi menor hijo THIAGO VALLEJO GUTIERREZ en la cual he realizado los pagos de mi obligación.

Reconozco mi responsabilidad con el amparo de mi menor hijo y de antemano me disculpo ante el señor Juez por los inconvenientes que me han impedido cumplir a tiempo con mi obligación, lamentablemente no me ha sido posible ubicar laboralmente un empleo formal que me proporcione las condiciones económicas para cumplir a tiempo con mis obligaciones paternas y subsistir, por lo tanto, he acudido a labores informales que no compensan lo necesario para cubrir necesidades básicas.

La manera en la que he podido cubrir parte de los adeudos por concepto de pensión alimentaria ha sido acudiendo a préstamos informales para hacer los abonos anteriormente mencionados en este oficio, los cuales han sido diferidos a pagos por cuotas mensuales, tiempo durante el cual por motivo de los pagos de dichas cuotas he tenido más retrasos en los demás abonos a mi deuda, tal y como lo realice en los pagos efectuados cuando se ordenó la cuota alimentaria mediante el fallo de la demanda interpuesta en este mismo juzgado en el año 2017.

Comedidamente y de manera respetuosa solicito a este despacho me conceda un intervalo por espacio de tiempo hasta el mes de septiembre del 2024 para poner al día el total de la deuda que hasta la fecha se ha generado, solicito este espacio de tiempo ya que para la fecha solicita contaré con el recurso económico para cubrir dicho monto. En cuanto a la solicitud de reporte al REDAM ruego abstener ejecución ya que tengo la posibilidad de acceder a un empleo por medio de la Alcaldía Municipal de Palmira y dicho reporte me negaría la oportunidad que por mucho tiempo he esperado y complicaría aun mas mis posibilidades para tener un ingreso fijo que me permita cumplir con mi obligación de manera oportuna.

Agradezco su comprensión y valiosa intervención en este proceso ya que como padre tengo el anhelo y la necesidad de acercarme a mi hijo y no solo cumplir con las obligaciones económicas que la ley dispone sino ejercer mi paternidad como una figura ejemplar en el desarrollo de mi hijo, quedo atento a su decisión.

Para efectos de notificación dispongo vía electrónica al correo luiseduardovallejo1@gmail.com

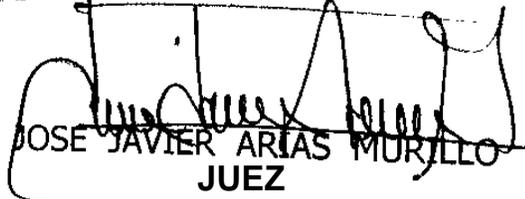
Atentamente,

LUIS EDUARDO VALLEJO BEJARANO
CC: 6.390.934 de Palmira

Como consecuencia de lo anterior, una vez en firme el presente traslado, se tomarán las decisiones a que haya lugar.

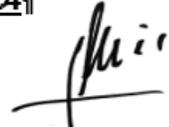
Lo anterior, con el fin de ejercer el control de legalidad del caso, y el debido proceso, a fin de no lesionar el derecho contradicción de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 0027 de fecha 09/05/2024

¶
¶



ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario